



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

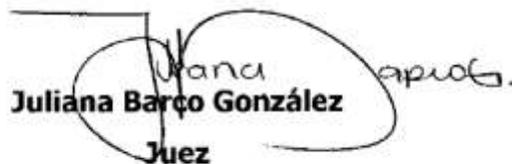
Radicado: 2017-00620

Decisión: Requiere partidor

Se incorpora al proceso la escritura pública N° 4.131 del 06 de diciembre de 1984, mediante la cual se disolvió y liquidó por mutuo acuerdo la sociedad conyugal de la señora Laura Eva Ramírez de Gallego y Luis Eduardo Gallego, satisfaciéndose en consecuencia el requerimiento previamente formulado a las herederas de la causante con relación al artículo 487 del Código General del Proceso.

En tal sentido, siendo procedente entonces continuar con la liquidación de la sucesión intestada de la señora Laura Eva Ramírez de Gallego, el Despacho requerirá al partidor designado y posesionado para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto se sirva presentar el trabajo de partición, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 septiembre 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83312f3c75efc523e54384913b1b5bcc519d29ae4d585eef3eb2e38cefd8a43**
Documento generado en 31/08/2021 03:45:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**